



SECRETARIA. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se han presentado memoriales, el primero contiene, una prórroga, el segundo el trabajo de partición presentado por el partidor designado con su respectivo paz y salvo.

Buenavista- Sucre, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN. No. 2018-00003-00

Designado el perito partidor, este una vez notificado presentó solicitud de prórroga para su presentación, en su momento el despacho no resolvió la misma, pero encuentra en este momento que la petición se hallaba acorde a derecho, por lo que la misma será tenida en cuenta para los efectos legales.

Consagra el artículo 509, numeral 1 del Código General del Proceso, que una vez presentada la partición, se procederá así:

"1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)"

Obra en el expediente trabajo de partición presentado el día 25 de octubre de 2022 con su respectivo paz y salvo.

Siendo ello si, se correrá traslado del trabajo de partición presentado por el partidor designado.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: Del anterior trabajo de partición, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días durante los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

SEGUNDO. Corran los días 10, 11, 12, 15 y 16 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ**

